



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA

Septiembre primero (1) de dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo del BANCO MUNDO MUJER S.A. contra OFELIA RODRIGUEZ MUÑOZ. Radicación: 41001-41-89-004-2021-00876-00.

Teniendo en cuenta la petición de la parte demandante, se

R E S U E L V E

1º. NEGAR el emplazamiento solicitado de la demandada OFELIA RODRIGUEZ MUÑOZ, teniendo en cuenta el informe de la empresa de correos -Enviamos Mensajería- el cual fue adjuntado en correo del (25) 19-07-22 10:13, sobre la notificación por aviso, con resultado "Zona en alto Riesgo -No se ha podido ingresar a la zona por problemas de orden público" respecto de la dirección Calle 1 C #15A-03 Neiva, se debe intentar con otra empresa; además como igualmente se informó, una dirección de correo electrónico para la notificación personal de la demandada ofeliarodriguez-123@hotmail.com, la cual se obtuvo de la consulta realizada en las Centrales de Riesgo; dirección electrónica a la que no se ha agotado la notificación, por lo tanto debe realizarse por este medio.

Por otro lado, se observa en email recibido del 16 de marzo de 2022, se allegó el informe de la empresa de correos "Enviamos Comunicaciones SAS", sobre la "Citación para la diligencia de notificación personal", con resultado "La persona a notificar si reside o labora en esa dirección" en la dirección Calle 1 C #15 A-03 Neiva. Pero ésta no cumple con los requisitos establecidos que establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, es decir se debe enviar los anexos para el traslado y además hacer la advertencia del inciso 3º. sobre "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

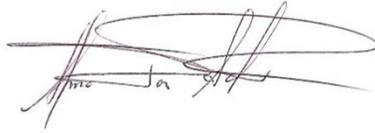
Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, se requiere a la apoderada para que realice el trámite de la -Notificación personal- del auto que libra mandamiento a la demandada en los términos que indica la norma citada, ya sea mediante correo electrónico o enviando nuevamente la notificación personal a la dirección física, ya que se puede constatar que existen empresas de correos que si han llegado a dicha dirección.

Así las cosas, analizando la norma ante citada y los documentos allegados al expediente, tenemos que recordarle a la apoderada que la debida notificación a la demandada del auto que libra mandamiento de pago, constituye un acto que desarrolla el principio de seguridad jurídica,

además de un medio idóneo para lograr que el interesado, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Almadoris Salazar Ramirez', with a large, stylized flourish above the name.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.